

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO  
AL PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA  
ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES  
EN APS - AÑO 2019.-**

DECRETO EXENTO N° 004256

LA UNION,

25 AGO 2020

**VISTOS:**

1.- El convenio modificatorio relativo al **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS - año 2019**, Resolución Exenta N° 003656 de fecha 17 de julio de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Necesidad de aprobar el convenio modificatorio relativo al **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS - año 2019.-**

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el convenio modificatorio relativo al **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS - año 2019**, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MONICA DIAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

APS/MDO/MGD/dmm

Distribución:

- Archivo Salud
- Archivo Decretos Salud
- Archivo Decretos Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal



**ALDO RODRIGO PINJER SOLIS**  
**ALCALDE DE LA UNIÓN**



Depto. Asesoría Jurídica: 1780  
MRE/DVE/CST/cst



RESOLUCION EXENTA N° 003656 \*17.07.2020  
VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 7208 de fecha 13 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Valdivia; Correo electrónico de Referente Técnica del Servicio de Salud Valdivia, de fecha 10 de junio de 2020, solicitando la elaboración de convenios modificatorios con la I. Municipalidad de Región de Los Ríos, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud – año 2019; Convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de La Unión; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud – año 2019, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Con fecha 15 de abril de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud – año 2019, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2217 de fecha 17 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se complementa en convenio de fecha 13 de diciembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 7208 de fecha 13 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

#### SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de diciembre de 2019 de esta Dirección, quedando como sigue:

#### “CUARTA:

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.”

#### TERCERA:

De igual forma, las partes acuerdan ampliar la fecha mencionada en la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2019, de esta Dirección, entendiéndose que la fecha de evaluación final será hasta el 31 de agosto de 2020.

#### CUARTA:

En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

**QUINTA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (5):**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- la I. Municipalidad de La Unión
- Oficina de Partes, SSV

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.



Depto. Asesoría Jurídica: 1771  
MRL/DVF/CS7/cst



**CONVENIO MODIFICATORIO  
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia, a 30 JUN. 2020 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcalde Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Con fecha 15 de abril de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud – año 2019, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2217 de fecha 17 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se complementa en convenio de fecha 13 de diciembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 7208 de fecha 13 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

**SEGUNDA:**

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de diciembre de 2019 de esta Dirección, quedando como sigue:

**“CUARTA:**

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de diciembre de 2019** hasta el **31 de agosto de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.”

**TERCERA:**

De igual forma, las partes acuerdan ampliar la fecha mencionada en la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2019, de esta Dirección, entendiéndose que la fecha de evaluación final será hasta el **31 de agosto de 2020**.

**CUARTA:**

En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

**QUINTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

  
  
**ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

  
**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA